

ESCRITURA PUBLICA



NOTARIA DECIMA SEGUNDA  
CUENCA ECUADOR

TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

CARLOS CRESPO SEMINARIO en calidad de  
mandatario del señor CESAR MARCELO VINTIMILLA  
ABAD Y MARIA PILAR CRESPO CORDERO en calidad de  
mandataria de la señora MARIA LUISA CRESPO  
CORDERO

A FAVOR DE:

MARIA BERNARDA CRESPO CORDERO

CUANTIA: \$ 50,00

CR

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del  
Ecuador, a UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
DIEZ, ante mí, Doctor Wilson Peña Castro, Notario  
Décimo Segundo del cantón Cuenca, comparecen en  
forma libre y voluntaria, y en calidad de cedentes MARIA  
LUISA CRESPO CORDERO representada por su

apoderada general la señora MARIA PILAR CRESPO  
CORDERO conforme al poder general que se adjunta, y su  
cónyuge CESAR MARCELO VINTIMILLA ABAD  
representado por su apoderado general el señor CARLOS  
CRESPO SEMINARIO conforme al poder general que se  
adjunta y, por otra parte, la señora MARIA BERNARDA  
CRESPO CORDERO, en calidad de cesionario. Los  
comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de  
edad, domiciliados en esta Ciudad de Cuenca, capaces  
ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer  
doy fe, los mismos que advertidos de todas las  
prevenciones legales manifiestan que es su voluntad elevar  
a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:  
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a  
su cargo sírvase incorporar una que contenga la  
transferencia de participaciones en la Compañía  
INMOBILIARIA CRESPO CORDERO CIA. LTDA., misma  
que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento  
de la presente escritura por una parte y en calidad de  
cedentes MARIA LUISA CRESPO CORDERO  
representada por su apoderada general la señora MARIA

PILAR CRESPO CORDERO conforme al poder general que se adjunta, y su cónyuge CESAR MARCELO VINTIMILLA ABAD representado por su apoderado general el señor CARLOS CRESPO SEMINARIO conforme al poder general que se adjunta y, por otra parte, la señora MARIA BERNARDA CRESPO CORDERO, en calidad de cesionario. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía INMOBILIARIA CRESPO CORDERO CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública de Constitución de la Compañía que fue otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca el veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca bajo el número dos en fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve. b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía reunida el veinte y tres del mes de agosto del dos mil diez, autorizó de manera unánime: - la transferencia de CINCUENTA participaciones que tienen en la Compañía los cedentes a favor de la señora MARIA BERNARDA CRESPO CORDERO tal como se desprende del Acta de Junta General Extraordinaria Universal, documento este que se incorpora al presente instrumento en

calidad de habilitante. TERCERA.- TRANSFERENCIA Y ACEPTACIÓN.- Con los antecedentes indicados MARIA LUISA CRESPO CORDERO representada por su apoderada general la señora MARIA PILAR CRESPO CORDERO y su cónyuge CESAR MARCELO VINTIMILLA ABAD representado por su apoderado general el señor CARLOS CRESPO SEMINARIO transfieren a favor de MARIA BERNARDA CRESPO CORDERO, CINCUENTA participaciones que poseen en INMOBILIARIA CRESPO CORDERO CIA. LTDA., transferencia que incluye todos los derechos que la calidad de socios le otorga a los cedentes, sin reserva de ninguna clase, transferencia que es aceptada por el cesionario, por ser otorgada a su favor.

CUARTA.- PRECIO.- El valor de la transferencia de las participaciones a las que se refiere la cláusula anterior, es el de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que declaran los cedentes haberlo recibido en dinero en efectivo y de contado a su entera satisfacción de parte del cesionario. QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía es de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted Señor Notario, se servirá agregar a esta minuta las cláusulas necesarias para

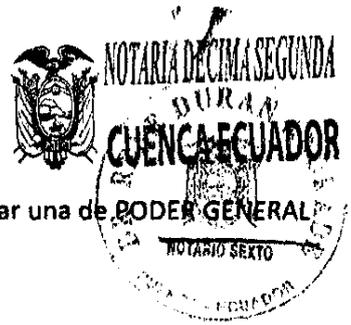


su plena validez. Atentamente, Dr. Boris Barrera Crespo  
ABOGADO MAT. 2140 C.A.A. HASTA AQUI LA MINUTA.  
VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

MINUTA



Señor Cónsul: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Comparece a la celebración del presente acto la señora MARIA LUISA CRESPO CORDERO, manifestando el ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, de cédula # 010178452-8, domiciliado en 7517 E Gumm Ct., Weatherford, Texas, 76085, y, legalmente capaz para obligarse y contratar.

**SEGUNDA: OBJETO.**- Por medio del presente instrumento, el compareciente otorga o confiere PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hermana señora MARIA PILAR CRESPO CORDERO, identificadas con la C.C. N°010251304-1, para que, actuando a su nombre y representación intervenga o ejecute toda clase de actos y contratos, sean estos judiciales, extrajudiciales, societarios, bancarios, notariales mercantiles, administrativos, en especial los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante; b) Venda, done, permute, hipoteque, dé en arriendo, en anticresis, en comodato, etc. los bienes del mandante o los que llegare a tener; c) Adquiera para el mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etc.; d) Lo represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas, y continuar el juicio hasta su conclusión en cualquier instancia; e) Cancele gravámenes constituidos a favor del mandante; f) Entregue o reciba dinero a cualquier título; g) Gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, etc.; h) Para que, en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad del mandante y su expreso consentimiento; i) Para que, celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; j) Sustituya este poder a favor de cualquier persona o delegue a un Abogado en libre ejercicio profesional. k) Intervenga la mandataria o su abogado en trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con la leyes de la República del Ecuador. l) Intervenga la mandataria o el abogado que designe en todo tipo de compra ; para lo que le confiere las más amplias facultad en toda compraventa. m) Por lo tanto podrá suscribir a nombre del mandante todos los documentos que para el efecto sean necesarios tales como promesas de compraventa, escrituras públicas y solicitar su inscripción en el registro de la propiedad del cantón donde se encuentre ubicado el bien. Pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. n) Se le autoriza llegar a cualquier acuerdo transaccional extrajudicial o judicial y firme a nombre del mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario. Faculta a la mandataria para que y en caso de trámites judiciales delegue este poder a favor de un abogado en libre ejercicio profesional, autorizándole presente a conteste demandas civiles, ejecutivas, penales y de cualquier otra índole, asista a las juntas, audiencias y cualquier otra diligencia judicial, nombre perito calígrafo, en fin

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para autenticar la firma que antecede el suscrito  
Vicecónsul del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas certifica  
que es auténtica siendo la que utiliza Diana Campbell, Notario  
Público del estado de Texas, en todos sus actos.

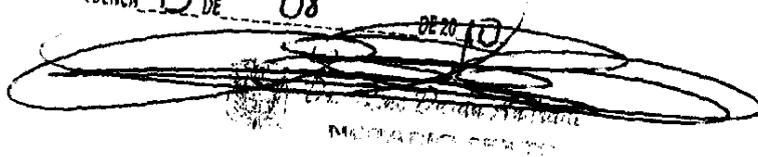
Autenticación: No. 434 / 2010  
Arancel: III-15.7  
Derechos: US\$ 50.00  
Fecha: 03 de agosto de 2010

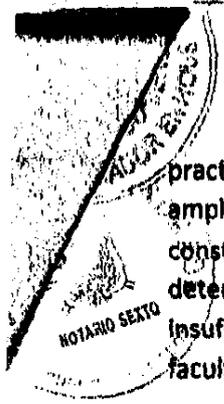


Esteban Cadena Duarte  
Vicecónsul del Ecuador en Houston



EFECTUO LA COPIA QUE ANTECEDE EN 2 HOJAS 3 CARILLAS  
EN LA AGENCIA DE NOTARIA EN LA CIUDAD DE HOUSTON TEXAS  
Y EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA EL DIA DE HOY EN  
CUENCA 19 DE 08

DE 20 10  




practique todo acto necesario en defensa de los intereses del mandante. En fin, le confiere las más amplias facultades y sin limitación, sin que por falta de cláusula alguna que en este mandato no constare, se le pueda argüir de insuficiente. Para mayor abundamiento, le confiere las facultades determinadas en el Código de Procedimiento Civil, en su parte pertinente, sin que pueda arguirse insuficiencia de este mandato por falta de cláusula expresa, aclarando que la mandataria queda facultada para todo acto que la Ley no prohíbe.

La cuantía es indeterminada.

Usted Señor Notary Public se servirá agregar los demás requisitos de Ley para la plena validez del presente escrito.

*Maria Luisa Crespo*

Maria Luisa Crespo Cordero

STATE OF TEXAS

COUNTY OF TARRANT

Subscribe this on 2 of August, 2010.



*Diana Campbell*

Notary Public

May 4, 2011

Expiration date

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE INMOBILIARIA CRESPO CORDERO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y tres días del mes de agosto del dos mil diez, a las diez horas treinta minutos, en el local social ubicado Benjamín de la Cadena 1-72 y Daniel Cordova 2-22 de esta ciudad de Cuenca, se encuentra presente los siguientes socios: CARLOS CRESPO SEMINARIO ; MARIA BERNARDA CRESPO CORDERO ; MARIA PILAR CRESPO CORDERO por sus propios derechos y en calidad de apoderada general de su hermana MARIA LUISA CRESPO CORDERO también socia ; MARIA DEL CARMEN CRESPO CORDERO ; RAMIRO CRESPO CORDERO ; LUIS GUILLERMO CRESPO CORDERO, mismos que representan el ciento por ciento del capital de la empresa, decidiendo, amparados en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal. Preside la Junta el señor presidente CARLOS CRESPO SEMINARIO, actúa como secretario el gerente LUIS GUILLERMO CRESPO CORDERO

De manera unánime se pasa a tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1.- Constatación del quórum.

2.- Autorización para la transferencia de QUINIENTAS CINCUENTA participaciones de CUARENTA CENTAVOS de dólar de propiedad de CARLOS CRESPO SEMINARIO a favor del señor RAMIRO CRESPO CORDERO.

3.- Autorización para la transferencia de CINCUENTA participaciones de CUARENTA CENTAVOS de dólar de propiedad de MARIA LUISA CRESPO CORDERO a favor de la señora MARIA BERNARDA CRESPO CORDERO.

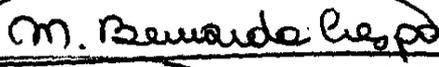
1.- Una vez constatada la presencia de la totalidad de los socios y del capital social pagado, de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y se declara que la Junta General de Accionistas de INMOBILIARIA CRESPO CORDERO CIA. LTDA. con carácter universal queda válidamente constituida para tratar el siguiente punto del orden del día.

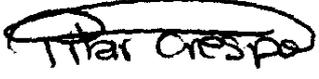
2.- El señor CARLOS CRESPO SEMINARIO, expone a la Junta, su propósito de transferir QUINIENTAS CINCUENTA participaciones que tiene en la Compañía, con un valor de CUARENTA CENTAVOS de dólar cada una, a favor del señor RAMIRO CRESPO CORDERO quien es ya socio de la compañía. La Junta por unanimidad resuelve autorizar la transferencia de las participaciones mencionadas en la forma que se deja indicada en razón que se hace a un socio de la compañía.

3.- La señora MARIA PILAR CRESPO CORDERO en su calidad de apoderada general de la señora MARIA LUISA CRESPO CORDERO expone a la Junta, el propósito que tiene su representada de transferir CINCUENTA participaciones que tiene en la Compañía, con un valor de CUARENTA CENTAVOS de dólar cada una, a favor de la señora MARIA BERNARDA CRESPO CORDERO quien es ya socia de la compañía. La Junta por unanimidad resuelve autorizar la transferencia de las participaciones mencionadas en la forma que se deja indicada en razón que se hace a un socio de la compañía.

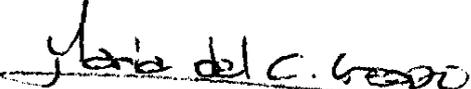
La Junta por unanimidad resuelve autorizar la transferencia de las participaciones mencionadas en la forma que se deja indicada. Siendo las doce horas, se clausura la reunión, concediéndose un receso para la elaboración de la respectiva acta. Reinstalada la sesión y una vez que se da lectura a esta acta, la misma se la aprueba por unanimidad, firmando para constancia.

  
CARLOS CRESPO SEMINARIO

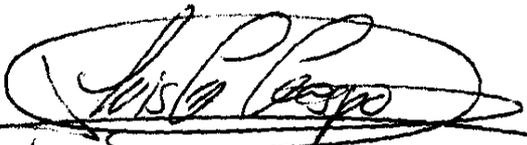
  
MARIA BERNARDA CRESPO CORDERO

  
MARIA PILAR CRESPO CORDERO

Por sus propios derechos y en calidad de apoderada general de su hermana MARIA LUISA CRESPO CORDERO

  
MARIA DEL CARMEN CRESPO CORDERO

  
RAMIRO CRESPO CORDERO

  
LUIS GUILLERMO CRESPO CORDERO

**SEÑOR NOTARIO** en el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **PODER GENERAL** de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **INTERVINIENTE:** comparecen los cónyuges: **CESAR MARCELO VINTIMILLA ABAD**, con cedula de identidad número 010178405-6 y **MARIA LUISA CRESPO CORDERO** con cedula de identidad número 010178452-8, de nacionalidad Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA.- **OBJETO:** Por medio del presente instrumento los comparecientes otorgan **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de: Carlos Manuel Crespo Seminario CI 0100311588, Luis Alberto Monsalve Duran CI 0101808160, Carlos Ramiro Crespo Cordero CI 0102407810, y Luis Guillermo Crespo Cordero CI 0102409687, para que, actuando en su nombre y representación, ya sea conjuntamente o por separado, intervengan en todos los trámites y asuntos de carácter judicial, extrajudicial, mercantil, administrativo, bancario, societario, notarial, que requieran de su presencia; realicen a su nombre todo tipo de actos, para lo que les confieren tanto la facultad de administración como la de disposición; propongan las acciones que fueren menester en defensa de sus derechos para lo cual podrá delegar este mandato a un abogado en libre ejercicio profesional con las atribuciones del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; firmen los documentos que deberían hacerlo, ya sea en calidad de otorgantes o de beneficiarios, les confieren en fin las más amplias facultades y atribuciones, de manera especial las constantes en la Sección Segunda del Título Segundo del Libro Primero del Código de Procedimiento Civil y en el Título Vigésimo Séptimo del Libro Cuarto del Código Civil Ecuatoriano, sin que pueda argüirse insuficiencia de este mandato por falta de cláusula expresa; por lo tanto los mandatarios podrán realizar los siguientes actos sin que la enumeración limite las atribuciones de los apoderados: a) administren todos los bienes muebles e inmuebles presentes; b) adquieran en lo posterior, a cualquier título legal, todo clase de bienes muebles e inmuebles; c) compren, vendan o enajenen, permuten, hipotequen bienes muebles o inmuebles o los de en anticresis, venda derechos y acciones hereditarios; cancelen y levanten todo tipo de gravámenes como patrimonio familiar, hipoteca, y otros, d) suscriban contratos de arrendamiento, cobren los cánones arrendaticios y extiendan recibos de cancelación de los mismos, e) reciban o den dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título, aceptando o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobren judicial o extrajudicialmente o perciban todos los créditos que adeuden, reciban el dinero o valores que recauden, confieran recibos, otorguen cancelaciones y finiquitos, g) abran cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador y las administren; h) de existir cuentas anteriores, retiren dinero total o parcialmente, depositen, soliciten préstamos inclusive a personas particulares quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituyan hipoteca sobre los bienes inmuebles de los mandantes; i) realicen toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) giren cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés a la orden y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobren, endosen, acepten o protesten; k) intervengan en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes

NOTARIA DECIMA SEGUNDA  
CUENCA ECUADOR

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

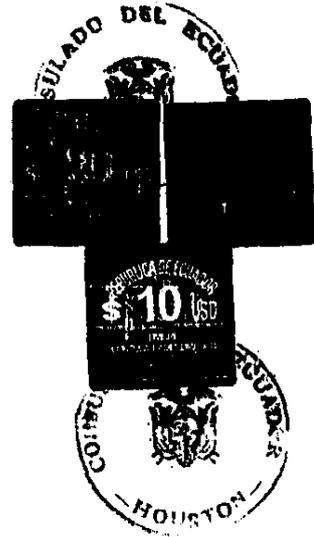
**Consulado General del Ecuador en Houston**

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul General del Ecuador en la ciudad de Houston, Estado de Texas, certifica que es auténtica, siendo la que usa Diana Campbell, notario público del Estado de Texas, Estados Unidos de América en todos sus actos.

Autenticación: 410/09  
Arancel: III-15.7  
Derechos: U.S. \$ 50,00  
Fecha: 15 de Septiembre de 2009



Carlos Pareja Yannuzzelli  
Cónsul General del Ecuador



HOLSTON

ecuatorianas; l) celebren toda clases de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; m) den en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de los poderdantes, además pongan prohibición de venta, y recuperen la tenencia de los bienes muebles e inmuebles n) Comparezcan en la junta de socios de las compañías en que tuvieren derechos y acciones, así como también transfieran acciones o participaciones de las mismas a otras personas . La cuantía es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez del presente acto; o) Sobre los bienes muebles que se encuentran ubicados en la casa Aurelio Aguilar 1-51 y Avenida Solano, Cuenca-Ecuador, de los Cónyuges: Cesar Marcelo Vintimilla Abad y Maria Luisa Crespo Cordero serán vendidos exclusivamente por el Señor Paul Esteban Vintimilla Abad.

Atentamente,

Dra. Patricia Cordero Torres  
ABOGADA MAT. 1882 C.A.A.

Cesar Marcelo Vintimilla Abad

Maria Luisa Crespo Cordero

Fecha 08 de Septiembre del año 2009.

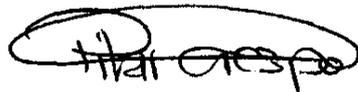
Ante mi firman y dan fe de este documento el Señor Cesar Marcelo Vintimilla Abad y Maria Luisa Crespo Cordero.

Estado de Texas

Condado de Tarrant

  
Notary Public

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.  
LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE  
ESCRITURAPUBLICA, A LOS OTORGANTES POR MI EL  
NOTARIO, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN  
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DOY FE.



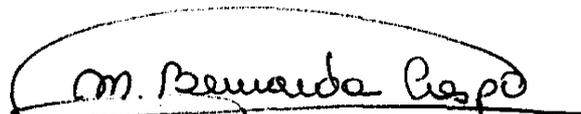
f) MARIA PILAR CRESPO CORDERO

C.C 010251304-1



f) ~~CARLOS CRESPO SEMINARIO.~~

C.C



f) MARIA BERNARDA CRESPO CORDERO

C.C 01784536.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>36</sup>  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

  
Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

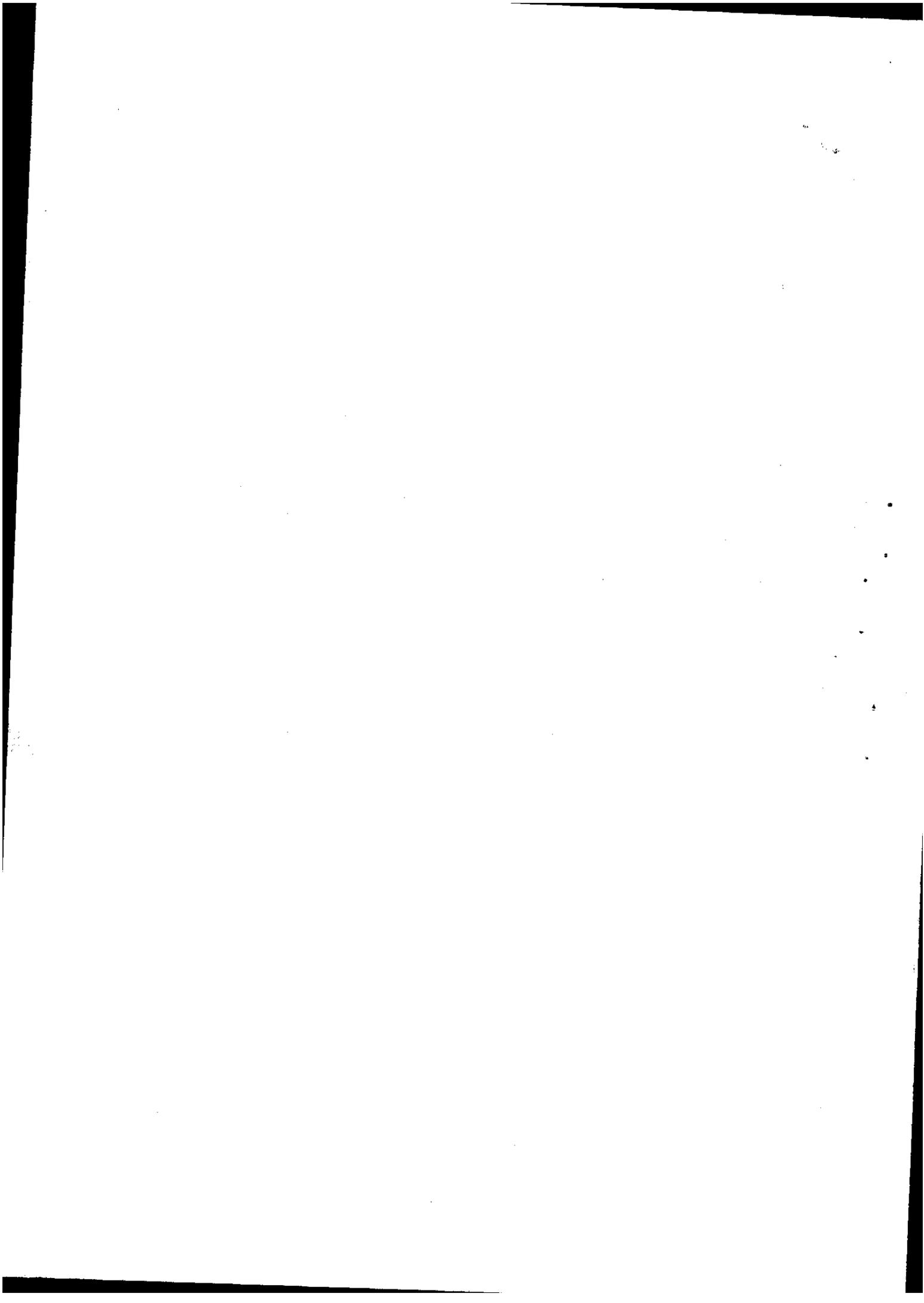


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

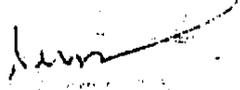
ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada **INMOBILIARIA CRESPO CORDERO CIA. LTDA**, inscrita con el No. 2 del **REGISTRO MERCANTIL** de cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve. **CUENCA**, **SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.-**

*Remigio Auquilla Lucero*  
.....  
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA





CIUDADANIA 010031158-5  
 CRESPO SEMINARIO CARLOS MANUEL  
 AZUAY/CUENCA/SUCRE  
 16 OCTUBRE 1943  
 002- 0211 01709 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 SABRARIO 1943




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133313222  
 CASADO MARIA L CORDERO  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 GUILLERMO CRESPO ORDÓZ  
 MARIA LUISA SEMINARIO  
 CUENCA 16/05/2006  
 16/05/2018

REN 040637




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

049-0013 NÚMERO  
 CRESPO SEMINARIO CARLOS MANUEL

0100311588 CÉDULA

AZUAY PROVINCIA  
 SUCRE PARROQUIA

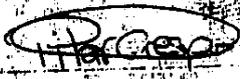
CUENCA CANTÓN  
 ZONA




NOTARIA DECIMA SEGUNDA  
 CUENCA ECUADOR



CIUDADANIA 010251304-1  
 CRESPO CORDERO MARIA PILAR  
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS  
 08 AGOSTO 1968  
 004- 0199 02201 F  
 AZUAY/ CUENCA  
 SABRARIO 1968




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
 CASADO PABLO ANDRES JARAMILLO VEGA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 CARLOS MANUEL CRESPO SEMINARIO  
 MARIA LUISA CORDERO VEGA  
 CUENCA 17/05/2009  
 07/05/2021

REN 1767354




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

083-0014 NÚMERO  
 CRESPO CORDERO MARIA PILAR

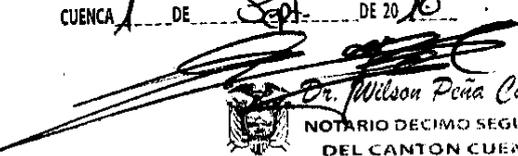
0102513041 CÉDULA

AZUAY PROVINCIA  
 SUCRE PARROQUIA

CUENCA CANTÓN  
 ZONA




NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 14  
 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL  
 AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN \_\_\_\_\_ FOJA(S)  
 CUENCA DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_



Dr. Wilson Peña Castro  
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
 DEL CANTON CUENCA



 NOTARIA DECIMA SEGUNDA  
CUENCA ECUADOR

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL F DEL ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL  
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN \_\_\_\_\_ FOJA(S)  
CUENCA DE 8 de Sept DE 2010

  
 Dr. *William Donato Casanova*  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**INTENDENCIA DE CUENCA**

**UNIDAD JURIDICA**  
Memorando No. SC.UJ.C.11.77  
Cuenca, 10 de febrero de 2011  
T. No. 665

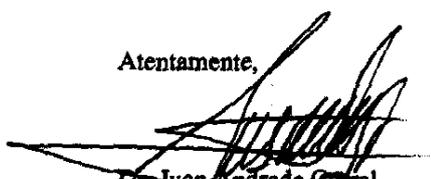
Señor Economista  
René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
Su despacho.

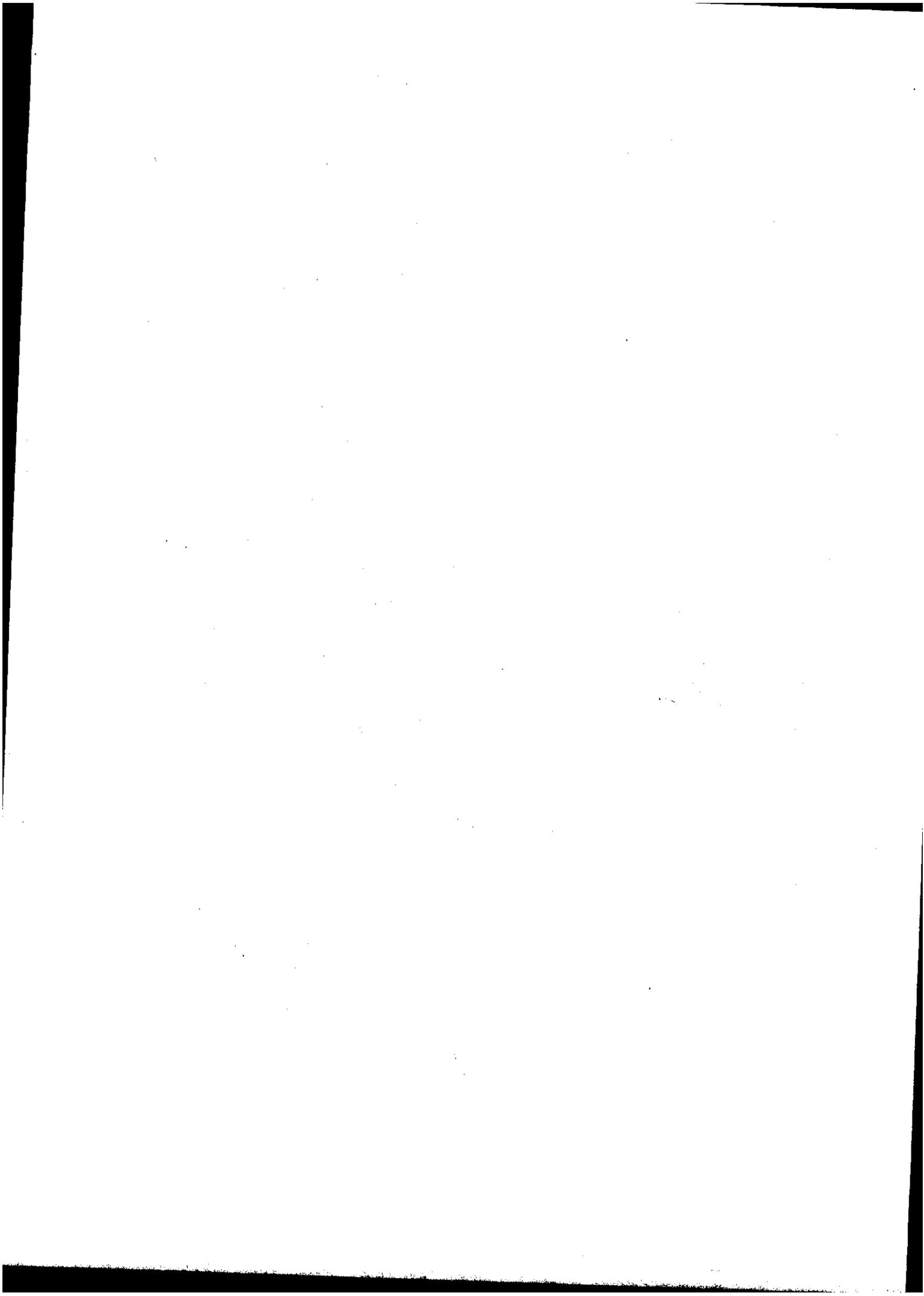
Señor Intendente:

Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca, en fecha 1 de septiembre de 2010, los socios de la compañía "INMOBILIARIA CRESPO CORDERO CIA. LTDA." han procedido a transferir sus participaciones de la siguiente forma:

MARIA LUISA CRESPO CORDERO y su cónyuge transfiere 50 participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una a favor de MARIA BERNARDA CRESPO CORDERO, cumpléndose con las disposiciones legales y reglamentarias, por lo cual el Departamento de Registro de Sociedades deberá proceder con el debido registro.

Atentamente,

  
Dr. Juan Andrade Corral  
ESPECIALISTA JURIDICO 2



Cuenca, 02 de febrero del 2011.

OK / 77

Dr. J. Andrade.  
- sup  
04/02/11

Señores.-  
Intendencia de Compañías de Cuenca.-  
Presente.-

De mi consideración:

Como representante legal de la compañía INMOBILIARIA CRESPO CORDERO CIA. LTDA., con expediente No. 6598 comunico que el día uno de septiembre del 2010 se ha procedido a registrar en el libro de participaciones y socios, la siguiente cesión de participaciones, constante en la Escritura Pública adjunta, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil:

**SOCIO CEDENTE**

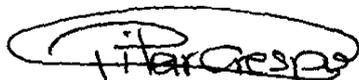
**Nombres:** María Luisa  
**Apellidos:** Crespo Cordero  
**C.C.:** 010178452-8  
**Nacionalidad:** Ecuatoriana  
**No. de participaciones:** 50  
**Valor de cada participación social:** US\$ 0,40  
**Tipo de inversión:** Nacional

**SOCIO CESIONARIO**

María Bernarda  
Crespo Cordero  
010178453-6  
Ecuatoriana  
50  
US\$ 0,40  
Nacional

Por la favorable atención, agradezco anticipadamente,

Atentamente,

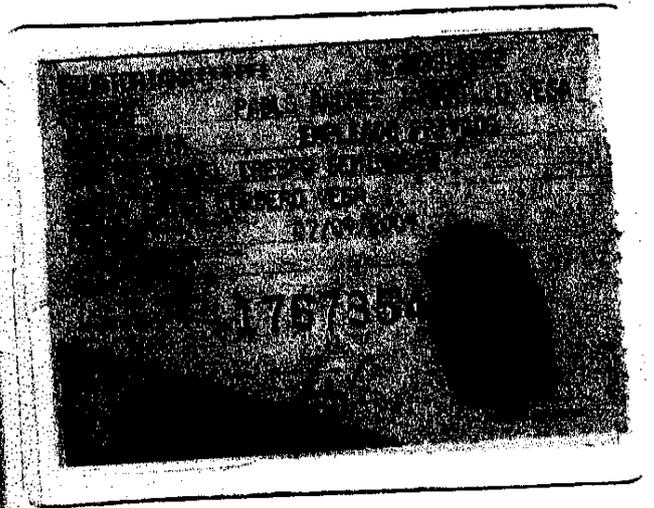
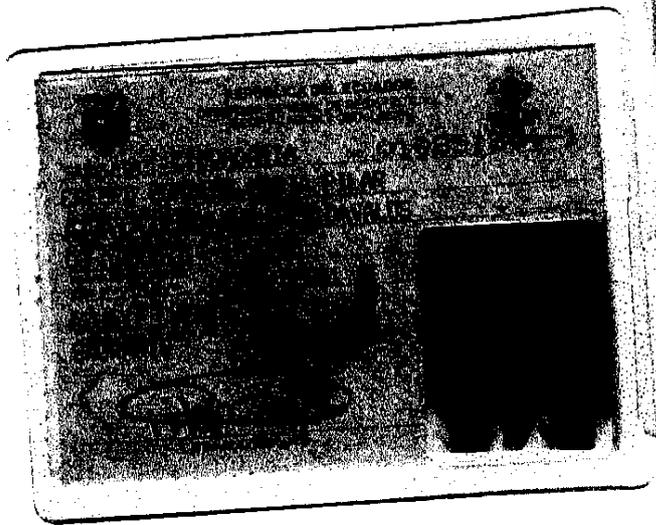


Crespo Cordero María Pilar  
Gerente

A. Pello Cordero 816 537

2 FEB 2011





Dr. Bone Boriao.